



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01492-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, esto es indicar el canal digital donde deben ser notificados los demandados.
2. Alléguese las actas de asambleas en donde se aprobaron los cobros de las cuotas de club house relacionadas en los numerales 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14 de las pretensiones.
3. Alléguese nueva certificación en la cual se discrimine cada uno de los rubros que se pretenden ejecutar precisando con claridad: concepto, valor y fecha de exigibilidad.
4. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquen actualizada, lo anterior, por cuanto de la lectura de la allegada se observa que el periodo en que actuaba la señora MARLENY CONCEPCION OCAMPO MOLANO como administradora del Conjunto demandante, lo era en el periodo del 17 de marzo de 2020 al 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb815fbeb414aed0003f02c1b1d54eac59c4
94838ec1b593460ebcbb9ee3bb7a

Documento generado en 14/02/2021 06:00:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica